



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de agosto del 2018

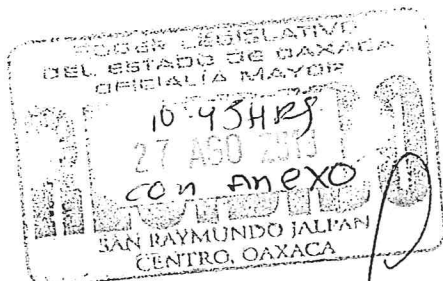
MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Por instrucciones de la DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN, adjunto al presente **INICIATIVA**, para que se inscriba en el Orden del Día de la Sesión del próximo martes 28 del mes en curso.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

LIC. PATRICIA GARCÍA MONZALVO
SECRETARIA TÉCNICA.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
27 AGO 2018
10:56 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Correo electrónico rosaelia.romero63leg@gmail.com

Teléfono: 5020200, 5020400 ext. 6928, 6328 directo 5020225



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo y con fundamento en lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Fracción I del Artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 70 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Adiciona la Fracción Tercera y se recorren las subsecuentes del Artículo 37 y adiciona un Artículo 39 BIS, de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El pasado 5 de mayo de 2017, en el Pleno de la Asociación Mundial de Geoparques, dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación en París, Francia, se decretó la creación del Geoparque Mixteca Alta de Oaxaca, (GMA) ubicado en diversas zonas de los Municipios de San Andrés Sinaxtla, San Bartolo Soyaltepec, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Pedro Topiltepec, Santa María Chachoapam, Santiago Tillo y Santo Domingo Tonaltepec.

Derivado de este reconocimiento se han realizado diversas actividades y eventos encaminados a fortalecer esta nueva figura y concepto en el ámbito de la riqueza ambiental de nuestro estado. Así, el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Turismo ha desarrollado los primeros esfuerzos para la capacitación de los prestadores de servicios turísticos en Geoparque para la debida atención de los visitantes que poco a poco han incrementado las visitas; además este Congreso ha realizado también actividades como el reconocimiento a los Municipios y Conferencias Magistrales con el equipo coordinador de la investigación y que además son académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Todos estos esfuerzos son encaminados a ratificar en el 2021 el nombramiento y para ello de deben cumplir diversos requisitos que la Organización de las Naciones



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO; solicitó al comité directivo del geoparque.

Entre estos requisitos y recomendaciones se encuentra la adecuación al marco legal de la legislación ambiental en Oaxaca, como lo es la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, donde se deben de incorporar diversos conceptos como el mismo de **geoparque, geopatrimonio y geodiversidad**. Recordemos que los **Geoparques** son una zona protegida que cuenta con un patrimonio geológico de importancia internacional, y que cumple asimismo con criterios de unidad y estética, con límites definidos que tienen una superficie lo suficientemente grande para permitir el desarrollo socioeconómico local. El **Geoparque** comprende un número de sitios representativos no sólo del patrimonio geológico y paleontológico, sino aquellos de interés arqueológico, ecológico, histórico y cultural.

Así mismo, con anterioridad se planteó que este proyecto contribuye al desarrollo de la región en la cual es localizado y representa una oportunidad para la diversificación de empleo en el marco de **geoturismo**, que promueve el conocimiento de Ciencias de la Tierra y ayuda a consolidar una cultura ambiental entre los visitantes y estudiantes de todos los niveles, en un área caracterizada por un alto índice de migración.

Sin embargo, en nuestro orden jurídico estatal en la materia, sustentado en la Ley del Equilibrio Ecológico para el Estado de Oaxaca, en los diferentes conceptos que determinan a las Áreas Naturales, no existe el concepto de **Geoparque**, lo que en todo caso no permite que nuestro estado lo considere como un espacio físico objeto de los beneficios del orden jurídico y por ende de los programas y proyectos de los cuales puede ser objeto un área natural.

El actual artículo 37 de la Ley, refiero sólo los *Parques Estatales, Reservas Estatales, Zonas de Preservación Ecológica; Parques Municipales, y áreas que determinene los municipios a fin de proteger su patrimonio natural*. Sin embargo, no se menciona el concepto que define a esta nueva área natural, la cual no puede ni

debe ser considerada dentro del artículo 45 de la misma Ley, toda vez que las áreas naturales protegidas no deben ser habitadas y están bajo la jurisdicción y soberanía de la nación. En cambio el Geoparque es susceptible de ser utilizado de manera sustentable como un espacio de gestión local.

Dichos beneficios pueden reflejarse en la oportunidad para que las comunidades inmersas en el área geográfica de un Geoparque puedan promover la conservación y mantenimiento de un ambiente más saludable; la promoción de la Educación en ciencias de la Tierra, de Investigación científica y la promoción del desarrollo económico sustentable a nivel local.

Además el concepto de geodiversidad, si bien es de reciente aplicación en los trabajos de investigación geográfica a partir de la década de los noventa, en diversos países como España y Colombia, el estado de Oaxaca estaría a la vanguardia en este tema para determinar un área que se define como la variedad natural (diversidad) de rasgos geológicos (rocas, minerales y fósiles), geomorfológicos (paisajes, procesos) y del suelo.

Así mismo el concepto de geopatrimonio, que si bien en diversa literatura habla de un lugar de interés geológico (LIG), al cual se le asignan valores dependiendo de sus características según diversos autores de la Universidad Nacional de Colombia.

1

Donde proponen tipologías como la **abundancia o rareza**, que se refiere al número de ejemplos, en la zona de estudio, del tipo de punto que se está valorando; **grado de conocimiento o investigación**, que hace referencia a las publicaciones como tesis doctorales y de maestría, artículos investigativos, entre otros escritos realizados respecto al punto evaluado, edad geológica; **asociación con restos o**

¹ JARAMILLO-ZAPATA, JULIÁN ESTEBAN, CABALLERO-ACOSTA, JOSÉ HUMBERTO, MOLINA-ESCOBAR, JORGE MARTÍN, PATRIMONIO GEOLÓGICO Y GEODIVERSIDAD: BASES PARA SU DEFINICIÓN EN LA ZONA ANDINA DE COLOMBIA: CASO SANTA FE DE ANTIOQUIA. Boletín de Ciencias de la Tierra [en línea] 2014, (Julio) : [Fecha de consulta: 26 de agosto de 2018] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169531421007>> ISSN 0120-3630



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

elementos arqueológicos, históricos, artísticos, étnográficos, y asociación con otros elementos del medio natural, entre otros.

Por lo que esta iniciativa propone el siguiente Proyecto de

Decreto

Artículo Único.- Se adicionan dos fracciones XXI y XXII al artículo 3 y se recorren las subsecuentes, para incluir los conceptos de geodiversidad y geopatrimonio; se adiciona una fracción II al Artículo 37 y se recorren las subsecuentes y se adiciona un artículo **39 Bis** para determinar el concepto de Geoparque como área natural en la Ley General del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Actividades...

XX.- Flora Silvestre....

XXI.- Geodiversidad.- Diversidad geológica de un territorio, entendida como la variedad de rasgos geológicos presentes en un lugar, identificados tras considerar su frecuencia, distribución y cómo éstos ilustran la evolución geológica del mismo.²

XXII.-Geopatrimonio.- Se entiende el conjunto de elementos geológicos que destacan por su valor científico, cultural o educativo.³

XXIII.-Impacto Ambiental...

ARTICULO 37.- Se considerarán áreas naturales:

I.- Parques Estatales;

² (PDF) Geodiversidad: Concepto y relación con el patrimonio geológico. Disponible en : https://www.researchgate.net/publication/285776680_Geodiversidad_Concepto_y_relacion_con_el_patrimonio_geologico [Consultado en Aug 26 2018].

³ Ibid.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

II.- Geoparques

III.- Reservas Estatales;

IV.- ...

ARTICULO 39.- Los Parques Estatales se constituirán conforme a esta Ley en...

ARTICULO 39 BIS.- El Geoparque es un área con fronteras definidas, con dimensiones suficientes para promover el desarrollo económico y cultural (particularmente a través del turismo) con límites administrativos. También es un área geográfica que contiene sitios geológicos (Geo-morfo-sitios) que son parte del concepto de protección, educación y desarrollo sustentable y que incluye sitios de importancia ecológica, arqueológica, histórica y cultural.

ARTICULO 40.- Las Reservas Estatales son ...

Artículo Transitorio.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dip. Rosa Elia romero Guzmán

Dado en al Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca el 29 de agosto de 2018.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN